

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

**Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

**Radicado 2017-0011**

En memoriales que anteceden, los profesionales del derecho Nataly Isaza Amaya y Andrés Cárdenas Boada la corrección de las actas de las audiencias por cuanto se incurrió en error por cambio de palabra en cuanto a la Cédula de la demandante.

Así las cosas, no obstante, los errores por cambio de palabra pueden ser corregidos en cualquier tiempo, este Despacho no corregirá emitirá auto de corrección por cuanto el número de cédula de la demandante fue indicado correctamente en la sentencia que es la que presta merito ejecutivo; sin embargo se deja constancia que para todos los efectos procesales según copia de la Cédula de ciudadanía que aparece a folio 14 del plenario, la demandante se identifica con la cédula de ciudadanía N° 21.838.223.

Ahora, en firme el auto que aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho se dispone EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de la parte interesada, para lo cual deberá pedir cita, a través del correo electrónico [j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), para ingresar a escanear las piezas procesales; las cuales una vez escaneadas deberán ser remitidas al correo electrónico de la secretaria del Despacho [mgonzalro@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mgonzalro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte que, en el correo de la secretaria, únicamente se recepcionarán las piezas procesales de las copias auténticas, las

demás solicitudes que se remitan a dicho correo se entenderán por no presentadas.

Finalmente se reconoce personería en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones al profesional del derecho Andrés Cárdenas Boada portador de la T. P. N° 301.116 del C. S de la J.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59033437690ee67fc16727d59aaf52dc5b2b21612c06e00f574cfd92b8efe260**  
Documento generado en 10/02/2021 06:39:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**